



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



0000001

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (5378)

2 *Nota:*

3

Ximena Borja de Navas

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

5

PERFOLOG ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA

6

Que otorga:

7

JORGE OSWALDO BURBANO PAZMIÑO,

8

RICHARD ROBERTO ALDAZ JÁCOME; Y,

9

MIGUEL ÁNGEL CEVALLOS LEÓN

10

Cuantía:

11

USD\$ 1.000,00

12

Dí 2 copias

RAZON

Factura N.

3 copias 4/11/2012

148208 *Ximena Borja de Navas*

13

14

15

16

17

18

~~~~~ SUPRA ~~~~~

19

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

20

Metropolitano, Capital de la República del

21

Ecuador, el día de hoy lunes tres (03) de

22

Diciembre del año dos mil doce, ante mí DRA.

23

XIMENA BORJA DE NAVAS Notaría Trigésima Sexta del

24

Cantón Quito, comparecen los señores JORGE OSWALDO

25

BURBANO PAZMIÑO, RICHARD ROBERTO ALDAZ JÁCOME; Y,

26

MIGUEL ÁNGEL CEVALLOS LEÓN; a quienes de conocer

27

doy fe, en virtud de haberme presentado sus

28

cédulas de ciudadanía y certificados de votación,

*Ximena Borja de Navas*  
148000  
RAZON  
Factura N.

1 cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí,  
2 agrego a esta escritura. Los comparecientes son de  
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de  
4 estado civil casados, ingenieros en petróleos,  
5 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
6 Metropolitano, con capacidad legal para contratar  
7 y obligarse que la ejercen por sus propios y  
8 personales derechos; y, advertidos que fueron por  
9 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la  
10 presente escritura pública, así como examinados en  
11 forma aislada y separada, de que comparecen al  
12 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
13 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,  
14 de acuerdo con la minuta que me entregan y que  
15 copiada textualmente es como sigue: "SEÑORA

16 **NOTARIA:** Sírvase incorporar en el registro de  
17 escrituras públicas a su cargo, una con el  
18 siguiente contenido: **COMPARECIENTES:** Comparecen al  
19 otorgamiento de la presente escritura pública, los  
20 señores: Jorge Oswaldo Burbano Pazmiño, Richard  
21 Roberto Aldaz Jácome, Miguel Ángel Cevallos León,  
22 de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de  
23 edad y domiciliados en ésta ciudad de Quito, por  
24 sus propios derechos, capaces para contratar, unen  
25 sus capitales constituyendo una Compañía Limitada  
26 de conformidad con las cláusulas estipuladas a  
27 continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PERFOLOG**  
28 **ECUADOR CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION:**



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



0000002  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Se constituye la Compañía Limitada denominada  
2 PERFOLOG ECUADOR CIA. LTDA., la misma que se  
3 regirá por las disposiciones de la Ley de  
4 Compañías, las pertinentes de la República y los  
5 presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**  
6 **SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto social  
7 la provisión de equipos, herramientas, maquinaria,  
8 materiales, insumos y demás suministros y  
9 accesorios requeridos por la industria petrolera y  
10 minera, así como las relacionadas con estas. El  
11 gerenciamiento y administración de pozos, así como  
12 la prestación de servicios de cañoneo y perfilaje  
13 de pozos a hueco abierto y entubado a campos  
14 petroleros y de gas dedicados a la exploración,  
15 perforación, producción y almacenamiento de  
16 hidrocarburos, así como aplicaciones para la  
17 industria minera. Para cumplir con su objeto  
18 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
19 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
20 con el mismo. Podrá la compañía asociarse o  
21 fusionarse a otras sociedades al igual que  
22 transformarse. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**  
23 **DOMICILIO:** La Compañía tiene la nacionalidad  
24 ecuatoriana y su domicilio principal en la Ciudad  
25 de Quito; sin embargo podrá establecer sucursales  
26 o agencias en otros lugares del país y en el  
27 exterior con sujeción a las disposiciones legales.  
28 **ARTÍCULO CUARTO: DURACION:** La duración de la

N7730-11

INTERNACIONAL

1 Compañía será de cincuenta años contados a partir  
2 de la fecha de inscripción en el Registro  
3 Mercantil de la escritura de constitución de la  
4 Compañía; este plazo podrá ser ampliado o  
5 restringido por decisión de la Junta General de  
6 socios, de conformidad con las pertinentes  
7 disposiciones legales. **ARTÍCULO QUINTO: DEL**  
8 **CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la  
9 Compañía **PERFOLOG ECUADOR CIA. LTDA.** es de mil  
10 dólares de los Estados Unidos de América (US\$  
11 1.000) dividido en mil (1.000) participaciones de  
12 un dólar (US\$ 1) cada una, el mismo que se  
13 encuentra íntegramente suscrito y pagado en  
14 numerario en los porcentajes y detalles constantes  
15 en la cláusula de integración del capital en estos  
16 Estatutos; capital social por el cual se expedirán  
17 una vez inscrito el contrato de constitución, los  
18 certificados de aportación respectivos con  
19 sujeción a la Ley vigente. Las participaciones  
20 sociales son iguales, acumulativas e indivisibles;  
21 no podrán estar representadas por títulos  
22 negociables. En el Certificado de Aportación de  
23 cada uno de los socios deberá hacerse constar el  
24 carácter de no negociable y el número de  
25 participaciones que por su aporte le corresponde.  
26 **ARTICULO SEXTO:** La participación que tiene cada  
27 socio en la compañía es transferible por acto  
28 entre vivos en beneficio de otro u otros socios, o



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

0000003



1 de terceros, si se obtuviere el consentimiento  
2 unánime del capital social. Las transferencias se  
3 efectuarán por escritura pública siguiendo el  
4 procedimiento establecido en la Ley de Compañías.  
5 Se reconoce a los socios el derecho preferente  
6 para adquirir las participaciones sociales de  
7 aquel que desee enajenarlas o cederlas. **ARTICULO**  
8 **SEPTIMO:** En caso de aumento del capital social,  
9 los socios tendrán derecho preferente para  
10 suscribirlo. **ARTICULO OCTAVO:** Para la admisión de  
11 nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime  
12 del capital social. **ARTICULO NOVENO:** La  
13 participación de cada socio es transmisible por  
14 herencia; si los herederos fueren varios estarán  
15 representados en la Compañía por la persona que  
16 designaren. **ARTICULO DECIMO:** En esta Compañía, la  
17 responsabilidad de los socios se limitará al monto  
18 de sus participaciones sociales. **ARTICULO DECIMO**  
19 **PRIMERO: FONDO DE RESERVA:** La Compañía formará un  
20 fondo de reserva por lo menos igual al veinte por  
21 ciento del capital social; en cada anualidad la  
22 Compañía segregará de las utilidades líquidas y  
23 realizadas un cinco por ciento para este objeto.  
24 La Junta General de socios podrá establecer  
25 reservas voluntarias y especiales. **ARTICULO DECIMO**  
26 **SEGUNDO:** Es un derecho de los socios el percibir  
27 los beneficios que les corresponda, a prorrata de  
28 la participación social pagada, siempre que se

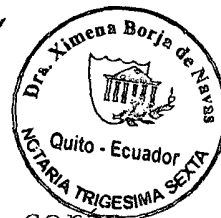
1 trate de utilidades líquidas y realizadas.  
2 Corresponde a la Junta General de socios resolver  
3 acerca de la forma de reparto de utilidades.  
4 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El ejercicio económico  
5 comprenderá del primero de enero al treinta y uno  
6 de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO**  
7 **DECIMO CUARTO:** La Compañía estará gobernada por la  
8 Junta General y administrada por el Presidente,  
9 así como por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO**  
10 **QUINTO:** La Junta General es el órgano supremo de  
11 la Compañía y estará constituida por los socios  
12 legalmente convocados y reunidos para resolver  
13 todos los asuntos relativos a los negocios  
14 sociales y para tomar decisiones que juzgue  
15 convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO**  
16 **DECIMO SEXTO:** Las resoluciones de la Junta General  
17 se tomarán por mayoría absoluta de los socios  
18 presentes. No podrá considerarse válidamente  
19 constituida en primera convocatoria la Junta  
20 General si los concurrentes a la misma no  
21 representaren más de la mitad del capital social;  
22 en segunda convocatoria la Junta General se  
23 constituirá con el número de socios presentes,  
24 debiendo expresarse así en la referida  
25 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Cada  
26 participación, da derecho a un voto y los votos en  
27 blanco al igual que las abstenciones se sumarán a  
28 la mayoría. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE**



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

0000304  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 **JUNTAS:** Las Juntas Generales de socios serán  
2 ordinarias y extraordinarias; las Juntas  
3 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de  
4 los tres meses posteriores a la finalización del  
5 ejercicio económico; las Juntas Extraordinarias se  
6 reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas  
7 Generales solo se podrá tratar los asuntos  
8 puntualizados en la convocatoria. Se convocarán  
9 también a las reuniones de Juntas Generales a  
10 petición del socio o socios que representen al  
11 menos el diez por ciento del capital social.

12 **ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES:** No  
13 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
14 la Junta General quedará válidamente constituida  
15 en cualquier tiempo y lugar del territorio  
16 nacional, siempre que esté presente todo el  
17 capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
18 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad acepten  
19 por unanimidad la celebración de la Junta General.

20 **ARTICULO VIGESIMO: CONVOCATORIAS:** Las  
21 convocatorias deberán estar suscritas por el  
22 Gerente General de la Compañía, conteniendo el  
23 motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la  
24 fecha, el lugar y la hora de la reunión. Será  
25 cursada la convocatoria con ocho días de  
26 anticipación al señalado para la reunión, dirigida  
27 a la dirección registrada por cada socio en la  
28 Compañía mediante comunicación escrita y

1 electrónica.       **ARTICULO       VIGESIMO       PRIMERO:**  
2 **CONCURRENCIA:** A las Junta Generales concurrirán  
3 los socios personalmente o por medio de  
4 representantes o apoderados que acrediten la  
5 calidad de tales, mediante instrumento escrito con  
6 carácter especial para cada Junta General, o  
7 mediante poder general legalmente conferido.  
8 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las Juntas Generales  
9 estarán presididas por el Presidente y actuará  
10 como ~~secretario~~ el Gerente General y en su  
11 ausencia las personas que fueron designadas para  
12 este efecto por la Junta General.       **ARTICULO**  
13 **VIGESIMO TERCERO:** El acta de deliberaciones y  
14 acuerdos de cada Junta General, llevará las firmas  
15 del Presidente y Secretario. Se formará un  
16 expediente de cada Junta General, que contendrá la  
17 copia del acta y de los documentos que justifiquen  
18 que las convocatorias han sido cursadas en legal  
19 forma; se incorporará también al expediente todos  
20 aquellos documentos que hubieron sido conocidos  
21 por la Junta General. Las actas se extenderán en  
22 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y  
23 reverso, que deberán ser foliadas con numeración  
24 continua, sucesiva y rubricada una por una por el  
25 secretario.       **ARTICULO       VIGESIMO       CUARTO:** Son  
26 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y  
27 remover por causas legales al Presidente y Gerente  
28 General; las remuneraciones que perciban estos





NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

0000005



1 funcionarios serán independientes de  
2 resultados económicos de la sociedad y serán  
3 también fijadas por la Junta General; b) Conocer  
4 el estado de la Compañía mediante las cuentas, el  
5 balance y los informes de los administradores y  
6 dictar las resoluciones correspondientes; c)  
7 Establecer las normas que estime convenientes para  
8 el cumplimiento y desarrollo de las finalidades  
9 sociales; d) Acordar las reformas de los estatutos  
10 y el aumento o disminución del capital social; e)  
11 Decidir la disolución anticipada y liquidación de  
12 la Compañía y nombrar su liquidador; f) Resolver  
13 la distribución de los beneficios sociales y de  
14 los dividendos que deberán repartir anualmente a  
15 los socios, así como sobre la exclusión de los  
16 socios; i) Decidir cuando proceda, las  
17 participaciones que correspondan contra los  
18 administradores y funcionarios de la Compañía; j)  
19 Decidir sobre la prórroga del contrato social o  
20 sobre su disolución anticipada; k) Interpretar los  
21 estatutos; y, l) Resolver sobre todo los asuntos  
22 que según los presentes estatutos no corresponda a  
23 otro organismo o funcionarios. **ARTICULO VIGESIMO**  
24 **QUINTO:** El Presidente será elegido para un período  
25 de cinco años en su cargo, pudiendo ser  
26 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no  
27 se requiere ser socio de la Compañía. Sus  
28 funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado

1 legalmente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL**

2 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del

3 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las

4 resoluciones de la Junta General b) Presidir y

5 dirigir las sesiones de la Junta General; c)

6 suscribir conjuntamente con el Gerente General los

7 certificados de aportación y firmar con el

8 Secretario las actas de las sesiones de Junta

9 General; d) supervigilar las operaciones de la

10 marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al

11 Gerente General en caso de falta, ausencia o

12 impedimento de éste; f) En general las demás

13 atribuciones que le confiere la Ley, estos

14 estatutos y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

15 **SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General

16 es el representante legal de la Compañía en todo

17 acto judicial o extrajudicial y gozará de las

18 facultades constantes en la ley. Durará cinco años

19 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente

20 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere

21 ser socio de la Compañía. Sus funciones se

22 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin

23 perjuicio de lo dispuesto por el Artículo Ciento

24 treinta y tres de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

25 **VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

26 **GERENTE GENERAL.** Además de la representación legal

27 de la Compañía, el Gerente General tiene las

28 siguientes facultades y obligaciones: a) Convocar



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

0000306



1 a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con  
2 el Presidente los certificados de aportación y  
3 cuando fuere del caso, las Actas de la Junta  
4 General; c) Organizar y dirigir las dependencias y  
5 oficinas de la Compañía; d) Concurrir a nombre de  
6 la Compañía a la celebración de escrituras  
7 públicas; e) Cuidar y hacer que se lleven los  
8 libros de contabilidad; f) Presentar por lo menos  
9 cada año una memoria razonada acerca de la  
10 situación de la Compañía, acompañada del balance  
11 de cuentas de pérdidas y ganancias; g) Autorizar  
12 y suscribir todo acto y contrato a nombre de la  
13 compañía con las excepciones establecidas por la  
14 ley; h) Contratar empleados y fijar  
15 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por  
16 terminados dichos contratos cuando fuere del caso;  
17 i) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo  
18 documento de crédito bancario, sin más  
19 limitaciones que las establecidas por la Ley y los  
20 estatutos; j) Ejercer todas las funciones que le  
21 señale la Junta General y en general todas  
22 aquellas que sean necesarias o convenientes para  
23 el funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO NOVENO:** El Gerente General podrá  
25 comparecer en juicio a nombre de la sociedad, como  
26 actor o como demandado, con las más amplias  
27 facultades. **ARTICULO TRIGESIMO:** Los funcionarios  
28 responderán de sus actos ante la compañía. El

1 Gerente General está obligado a proceder con la  
2 diligencia que exige una administración mercantil  
3 ordinaria prudente, y será responsable si  
4 incurriere en cualquiera de las causales del  
5 Artículo ciento treinta de la Ley de Compañías. El  
6 Gerente General podrá ser removido por la Junta  
7 General de socios, cuando incumpla las  
8 obligaciones que le son propias. **ARTICULO**

9 **TRIGESIMO PRIMERO:** Los administradores de la  
10 Sociedad están obligados a realizar en el plazo  
11 máximo de sesenta días, contados desde el cierre  
12 del ejercicio económico, el balance general y el  
13 estado de cuenta de pérdidas y ganancias. **ARTICULO**

14 **TRIGESIMO SEGUNDO: LIQUIDACION O DISOLUCION:** La  
15 disolución y liquidación de la compañía se  
16 efectuará de acuerdo con las normas legales  
17 pertinentes. Son causales de la disolución de la  
18 Compañía, todas las que se hallen establecidas por  
19 la Ley o en la resolución de la Junta General  
20 conforme a la Ley. En caso de disolución y  
21 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición  
22 entre los socios, asumirá las funciones de  
23 liquidador el Gerente General, de haber oposición  
24 a ello la Junta General nombrará un liquidador  
25 principal y un suplente; y señalará sus  
26 atribuciones y deberes. **CLAUSULA DE INTEGRACION**  
27 **DEL CAPITAL:** Las participaciones que representan



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

0000007



1 el capital de la Compañía han sido suscritas  
2 pagadas totalmente de la siguiente manera: -----

| SOCIOS                           | C.P. SUSCRITO | C.P. NUMERARIO | Nº PART. |
|----------------------------------|---------------|----------------|----------|
| Jorge Oswaldo<br>Burbano Pazmiño | 450           | 450            | 450      |
| Richard Roberto<br>Aldaz Jácome  | 450           | 450            | 450      |
| Miguel Ángel<br>Cevallos León    | 100           | 100            | 100      |
| TOTALES:                         | 1.000         | 1.000          | 1.000    |

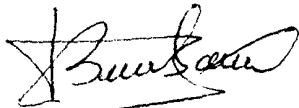
3  
4  
5  
6  
7  
8 La suma de mil dólares de los Estados Unidos de  
9 América (US\$ 1.000) es pagada por los socios en  
10 numerario conforme se desprende del documento  
11 bancario adjunto. **CLASULA TRANSITORIA:** Los  
12 fundadores facultan al Doctor Marcelo Almeida  
13 Zúñiga, y al señor Marcelo Almeida Terán para que  
14 efectúen todos los trámites necesarios para el  
15 perfeccionamiento de este contrato y para su  
16 aprobación. Usted señor Notario se servirá agregar  
17 las demás cláusulas de estilo para el  
18 perfeccionamiento y plena validez del presente  
19 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
20 textualmente. Los comparecientes ratifican la  
21 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada  
22 por el Doctor MARCELO ALMEIDA, abogado con  
23 matrícula profesional número mil doscientos  
24 setenta y uno del Colegio de Abogados de  
25 Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura  
26 pública se observaron los preceptos legales que  
27 el caso requiere y leída que les fue a los  
28 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se

1 afirman y ratifica en todo su contenido, firmando  
2 para constancia junto conmigo, en unidad de  
3 acto, quedando incorporada al protocolo de esta  
4 Notaría, de todo lo cual doy fe.

5

6

7



8 JORGE OSWALDO BURBANO PAZMIÑO

9 C.C. 170242077-2

10

11

12



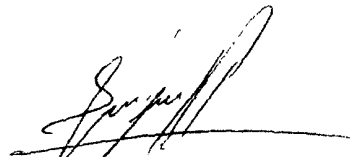
13 RICHARD ROBERTO ALDAZ JÁCOME

14 C.C. 0602938821

15

16

17



18 MIGUEL ÁNGEL CEVALLOS LEÓN

19 C.C. 1103338180

20

21

Le Doleña:

22

23

dimena Rojas & Jova

24

25

26

27

Le Do

28

0000008



BANCO INTERNACIONAL



## CERTIFICADO DE DEPOSITO

## EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102230 abierta el Miércoles, 28 de Noviembre de 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará PERFOLOG ECUADOR CIA. LTDA., la cantidad de MIL DOLARES CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                              | Cantidad del Aporte |
|------------------------------|---------------------|
| JORGE OSWALDO BURBANO PAMIÑO | \$450,00            |
| RICHARD ROBERTO ALDAZ JACOME | \$450,00            |
| MIQUEL ANGEL CEVALLOS LEON   | \$100,00            |
|                              |                     |
|                              |                     |
|                              |                     |
|                              |                     |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>\$1.000,00</b>   |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA RENAZZO PLAZA

QUITO, Miércoles, 28 de Noviembre de 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7470224  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE TRANSFORMAC  
SEÑOR: ALMEIDA TERAN VALENTINA ESTEFANIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2012 15:43:53

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7470051 PERFOLOG CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PERFOLOG ECUADOR CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEÑA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA en aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 1 Foja(s): etel

Quito a, 03 DIC 2012



*Ximena Boja de Nova*  
*Dra. Ximena Boja de Nova*  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

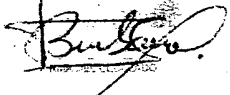


0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170242027-2

BURBANO PAZMINO JORGE OSWALDO  
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
20 NOVIEMBRE 1948  
005-1 0114 07533 M  
FICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1948




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33431463

CASADO PATRICIA ELIZABETH PAZMINO  
SUPERIOR ING. EN PETROLEOS

JAI ME BURBANO  
DOLRES PAZMINO  
QUITO 05/08/2004  
05/08/2016  
FECHA DE CADUCIDAD

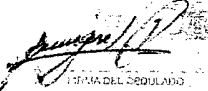
REN 1174658  
Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110333818-0

CEVALLOS LEON MIGUEL ANGEL  
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA  
18 MAYO 1977  
003- 0065 00375 M  
LOJA/CALVAS  
CARIAMANGA 1977




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

CASADO KARLA ENITH GUAMAN CEVALLOS  
SUPERIOR ING. EN PETROLEOS

MIGUEL ANGEL CEVALLOS S  
YONNY MERCEDES LEON CASTILLO  
QUITO 13/06/2002  
13/06/2014  
FECHA DE CADUCIDAD

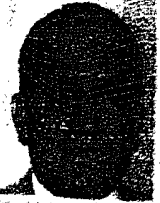
REN 0088008  
Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060293882-1

APellidos y Nombres: ALDAS PAZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-04-07  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2010-08-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-30  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
XIMENA ELIZABETH  
MARROQUIN FLORES





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ING. EN PETROLEOS E1111A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALDAS PAZ CESAR AUGUSTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JACOME AVA LOS GLORIA GRICELDA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-08-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-30





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0014  
NÚMERO

1702420272  
CÉDULA

BURBANO PAZMIÑO JORGE OSWALDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*  
F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

168-0005  
NÚMERO

1103338180  
CÉDULA

CEVALLOS LEON MIGUEL ANGEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA VICENTINA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

060293882-1 218 - 0001

ALDAZ JACOME RICHARD ROBERTO

PICHINCHA

QUITO

CUMBAYA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00046

2824769 26/04/2012 10:41:52  
2824769

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA En  
aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede está  
conforme con el original que me fue  
presentado en: 6 Foja(s) utiles

Quito: 03 DIC 2012



*[Signature]*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

0000010

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Y  
2 en fe de ello confiero esta 3<sup>a</sup> COPIA  
3 CERTIFICADA, de la Escritura Pública de  
4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PERFOLOG ECUADOR  
5 COMPAÑIA LIMITADA; otorgada por JORGE OSWALDO  
6 BURBANO PAZMIÑO, RICHARD ROBERTO ALDAZ JÁCOME; Y,  
7 MIGUEL ÁNGEL CEVALLOS LEÓN debidamente firmada y  
8 sellada en Quito, siete (07) de Diciembre del dos  
9 mil doce. /



*Ximena Borja de Navas*

~~Dra. Ximena Borja de Navas~~

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



0000011  
*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.  
2 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías,  
3 en el Artículo Segundo de la Resolución No.  
4 SC.IJ.DJC.Q.12.006624 del 19 de Diciembre de 2012,  
5 tomé nota al margen de la matriz de la escritura  
6 pública de Constitución de la Compañía PERFOLOG  
7 ECUADOR CÍA. LTDA., otorgada ante mí Dra. Ximena  
8 Borja de Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón  
9 Quito, el 03 de Diciembre de 2012, del contenido de  
10 la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba  
11 la antes referida escritura pública y siento la  
12 presente razón. Quito, a dos (02) de Enero del 2013. /

13

14

*Ximena Borja de Navas*

Dra. Ximena Borja de Navas

15

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, DM.

16

RAZÓN: FACTURA No. 148899

17

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2013 | 17 | 01 | 36 | D00015 |
|------|----|----|----|--------|

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

0000312

# Registro Mercantil de Quito



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de diciembre de 2.012, bajo el número **0152** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PERFOLOG ECUADOR CÍA. LTDA.**", otorgada el tres de diciembre del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0099**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001451**.- Quito, a once de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

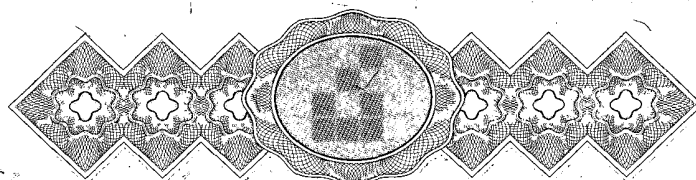
RA/mn.-

Resp.

Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
 Registro Mercantil del Cantón Quito



Nº 0003563

IMP. IGM. ea

0000013

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. **2904**

Quito, 28 de enero 2013

Señores  
**BANCO INTERNACIONAL**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PERFOLOG ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL**